

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos del veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia DTHI/UATA-1416/2018 jp, de fecha 29 de junio de 2018, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional Interina, mediante el cual remite respuesta al presente requerimiento de información, adjuntando 72 folios útiles.

Considerando:

I. El 8 de junio de 2018, el señor XXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3084/2018(2), mediante correo electrónico, en la cual solicitó:

“1- Contrataciones de personal realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el día 7 de junio del 2018 detalladas por la Unidad Organizativa donde labora, nombre de la plaza, salario, fecha de la contratación.

2- Dependencia encargada de la asignación de salarios a las plazas y detalle del procedimiento para la imposición del mismo así como las disposiciones en las cuales se basan para garantizar la objetividad de los mismos” (sic).

II. El 11 de junio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3084/Radmisión/754/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia por medio de memorando con referencia UAIP/808/3084/2018(2), de esa misma fecha.

III. El 20 de junio de 2018 esta Unidad recibió el memorando con referencia DTHI/UATA-1326/2018 jp, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual solicitó una prórroga para entregar la información que le fue requerida, y al respecto, manifestó: “... debido a la sobrecarga de trabajo con la que cuenta esta Dirección” (sic).

Por consiguiente, en esa misma fecha mediante resolución con referencia UAIP/3084/RP/803/2018(2), se concedió prórroga a la Directora antes mencionada y se estableció que debía enviar la información a más tardar el 29 de junio de 2018.

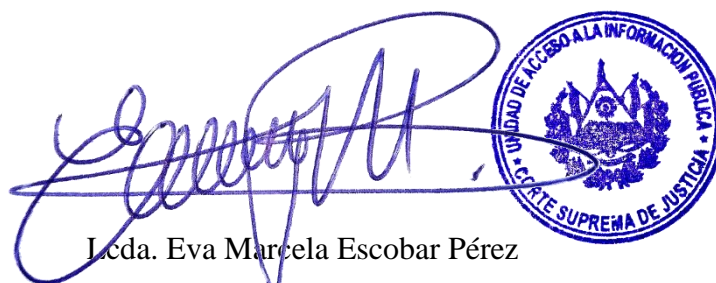
IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información

pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en las razones expuestas y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXX el memorándum remitido por la Directora de Talento Humano Institucional Interina relacionado al inicio de esta resolución, junto con la documentación anexa.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.